

Observación G65: Control del beneficio sobre intereses de dividendos hipotecarios, Art. 55 bis. La renta supera el monto para optar al derecho de rebajar los intereses. (Corregible por Internet)

Su Renta excede el monto máximo establecido por Ley de 150 UTA, para optar al derecho de rebajar los intereses de dividendos hipotecarios, art. 55 bis.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 110; 111; 155; 748; 955; 959; 1029; 1032; 1104;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, debido a que:

- Usted posee una renta bruta imponible anual superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2020.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.
- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.
- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.
- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.
- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.
- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.